

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 27/JULIO/2023 (Nº 9).**

**ASISTENTES**

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUISA SAN MIGUEL PARRILLA,
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL TAZON GOMEZ
- D<sup>a</sup>. ALMUDENA ZABALA CAVIA

Ausentes: D. CARLES ROSELL LLOVERA

\* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 19:00 horas, del día 27 de julio de 2023, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. *Aprobación del acta de la sesión anterior (28/06/2023)*
2. *Expediente 481/2023. Aprobación, si procede, de la rectificación de errores materiales en la designación de representantes del Pleno*
3. *Expediente 542/2023. Aprobación, si procede, de la designación de representantes de las entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria*
4. *Expediente 539/2023. Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de Créditos nº 4/2023*
5. *Expediente 543/2023. Aprobación inicial, si procede, de la relación valorada de los bienes a expropiar para la ejecución del proyecto de "Recuperación ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar en la Concha"*
6. *Expediente 535/2023. Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivos.*
7. *Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía*
8. *Dación de cuenta del informe del periodo medio de pago del primer trimestre de 2023*
9. *Dación de cuenta del informe del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2023*
10. *Dación de cuenta de la resolución de la alcaldía nº 167/2023 por la que se apueba la liquidación del presupuesto del año 2022*
11. *Ruegos y preguntas*

Antes de entrar en el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, toma la palabra el Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista quien solicita al Sr. Presidente autorización para la grabación de la sesión, la cual es concedida por el Sr. Presidente.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (28/06/2023)**

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 28 de junio de 2023 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

### **2.- Aprobación, si procede, de la rectificación de errores materiales en la designación de representantes del Pleno**

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que por el Pleno municipal, en sesión de 28 de junio de 2023 se acordó designar al Sr. concejal D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.*

*Visto que mediante Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre, (BOE de 8 de diciembre de 2022), se procedió a la creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", como organismo autónomo de naturaleza administrativa, lo cual conllevó, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley, a la extinción del organismo autónomo Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria-CEARC y la integración, en aquél, de todo el activo y pasivo con sucesión universal de derechos y obligaciones.*

*Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de abril, de procedimiento administrativo común “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos ”*

*A la vista de lo anterior, se propone al pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Rectificar el error material apreciado en el acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión de 28 de junio de 2023, en los siguientes términos:*

*Donde dice: Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:*

*- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.*

*Debe decir: Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:*

*- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".*

*SEGUNDO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra". para su conocimiento y efectos oportunos.*

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Rectificar el error material apreciado en el acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión de 28 de junio de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice: Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:

- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.

Debe decir: Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:

- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".

**SEGUNDO.-** Comunicar el citado acuerdo a la Dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra". para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.- Aprobacion, si procede, de la designacion de representantes de las entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria**

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional de Catastro con registro de entrada nº: 1922, de 3 de julio de 2023, en el que solicita que a efectos de renovación de la representación de entes locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria se proceda a proponer a dos ayuntamientos de la provincia (con exclusión de Camargo, Castro-Urdiales, Piélagos, Santander y Torrelavega).*

*Conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y establece el procedimiento de designación de los representantes locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y se dispone la acomodación de la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, una vez celebradas elecciones municipales es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por el que la Alcaldía propone a la propuesta de acuerdo:*

**Primero.-** Proponer como representantes de las entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria a los Ayuntamientos de Villacarriedo y Villaescusa.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro en Cantabria a los efectos oportunos.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Proponer como representantes de las entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria a los Ayuntamientos de Villacarriedo y Villaescusa.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro en Cantabria a los efectos oportunos.

#### **4. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de créditos nº 4/2023**

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

*Vistas las necesidades municipales que a juicio de la Alcaldía no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, las cuales se especifican en la memoria de alcaldía de fecha 18 de julio de 2023, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.*

*Visto que por resolución de la Alcaldía número 167/2023, de 28 de junio de 2023, se acordó la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, arrojando un remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 1.553.497,28 euros, recurso suficiente para financiar la modificación propuesta, tal y como se prevé en el párrafo segundo del artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 18 de julio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto, elevando al mismo la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento crédito cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en partidas de Gastos

<b>Aumento de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Suplemento de Crédito		1532	61900	15.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	300.000,00
Crédito Extraordinario		1600	62300	16.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	221.000,00
Crédito Extraordinario		1650	63700	16.6	Proyectos complejos	125.000,00
Suplemento de Crédito		1650	22799	1.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	17.000,00
					<b>Total Aumento</b>	<b>663.000,00</b>

#### Altas en partida de Ingresos

<b>Aumento de Ingresos</b>				
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	663.000,00
			<b>Total Aumento</b>	<b>663.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien en relación a la obra de San Juan pregunta al Sr. Alcalde el destino de los 300.000,00 euros previstos en la modificación de crédito y cuanto dinero se ha gastado ya en la obra.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo que se pretende es levantar y desplazar el CAD ejecutado para alinear la carretera, posteriormente se procederá al asfaltado de la carretera y a la construcción de un aparcamiento.

Toma la palabra el **Sr. Campo Mendez, concejal del grupo municipal popular**, quien pregunta si el trazado es el mismo.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no, que la carretera se ampliará y se alineará.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien en relación a la obra de Riosapero pregunta al Sr. Alcalde el destino de los 221.000,00 euros previstos en la modificación de crédito

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo que se pretende es habilitar crédito presupuestario para pagar la parte de obra que no cubre el Gobierno de Cantabria. Afirma que una vez finalizada y recepcionada la obra, el Gobierno de Cantabria emitirá una liquidación para el cobro de ese importe.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien en relación a la modificación de crédito presentada por el Sr. Alcalde manifiesta que le hubiera gustado haber tenido información más detallada del destino de las partidas recogidas en la modificación de crédito, para lo cual necesita acceder a los proyectos de obras para poder votar a favor de la misma.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que tanto en Comisión informativa como en el Pleno ya se ha explicado a que va destinados los créditos presupuestarios de la modificación de crédito. Concluye manifestando que lo que se trae al Pleno para su aprobación es la modificación de créditos no los proyectos de obras.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por NUEVE votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolin Hazas, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento crédito cuyo detalle es el siguiente:



### Altas en partidas de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	61900	5.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	300.000,00
Crédito Extraordinario		1600	62300	6.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	221.000,00
Crédito Extraordinario		1650	63700	6.6	Proyectos complejos	125.000,00
Suplemento de Crédito		1650	22799	.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	17.000,00
					<b>Total Aumento</b>	<b>663.000,00</b>

### Altas en partida de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	663.000,00
			<b>Total Aumento</b>	<b>663.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

#### **5.- Aprobación inicial, si procede, de la relación valorada de los bienes a expropiar para la ejecución del proyecto de "Recuperación ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar en la Concha"**

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto que por parte del Ayuntamiento de Villaescusa se considera necesario ejecutar obras de recuperación ambiental del entorno de la Urbanización El Henar en La Concha de Villaescusa, incluyendo en las actuaciones necesarias la recuperación de la zona de servidumbre del arroyo Obregón en las inmediaciones de la urbanización al mismo, la mejora de la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 y la ejecución de una senda verde.*

*Visto que a los efectos citados en el párrafo anterior y a instancia de este Ayuntamiento la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria ha procedido a la redacción del proyecto de obras denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", estableciendo el mismo que las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad propia, en los términos previstos en el anexo de expropiaciones del citado proyecto.*

**CONSIDERANDO** que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

*Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que “La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales ”*

*Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes ”*

*Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley. ”*

*El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público ”*

*Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente*

*Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción denominado “RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA”, elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros .*

*SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA” y que se expresan al final de este acuerdo.*

*TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y periódico de tirada regional, con notificación personal a los*



interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el tramite de exposición publica, elevar a definitivo el presente acuerdo sin mas tramite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

*Anexo: Relación de bienes a expropiar*

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiacion	Ocupacion temporal	TOTAL m² a expropiar
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	16.004,72	0	16.004,72

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, pregunta al Sr. Alcalde cual es el motivo de la expropiacion y de quien sera el terreno una vez expropiado.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo que se pretende es adquirir la parcela, que actualmente es inundable, para poder hacer una obra de ampliacion de los ojos del arroyo para aliviar la salida del agua y asi que no se inunde la misma. Igualmente se pretende su adquisicion para hacer un proyecto de regeneracion ambiental de la zona y unida al resto de propiedades municipales, hacer un parque publico. Una vez expropiada la finca la misma pasará a ser de titularidad municipal ya que no hay que cederla al Gobierno de Cantabria si no unicamente poner los terrenos a disposición de la Consejería para la ejecución de la obras previstas en el proyecto.

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde quien va a pagar la expropiación.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la expropiación la paga el Ayuntamiento de Villaescusa con cargo a la monetarizacion del Proyecto de Compesacion de la unidad de actuacion de "Liaño en Casas", por eso no hay que hacer ninguna modificacion de credito.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de construcción denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros .

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA” y que se expresan al final de este acuerdo.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y periódico de tirada regional, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

**CUARTO:** En el caso de que no haya alegaciones en el tramite de exposición publica, elevar a definitivo el presente acuerdo sin mas tramite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

*Anexo: Relación de bienes a expropiar*

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiacion	Ocupacion temporal	TOTAL m² a expropiar
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	16.004,72	0	16.004,72

**6.- Aprobacion, si procede, de la modificacion de la ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la prestacion de servicios de caracter ludico-deportivos.**

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comision Informativa competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que de conformidad con lo establecido en el articulo dos de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter ludico-deportivo, constituye el hecho imponible de los mismos la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.

Considerando necesario incluir dentro de la ordenanza actividades de carácter asistencial impartidas por el Ayuntamiento, como por ejemplo un servicio de madrugadores, el cual incluya la ejecución de actividades de acogida, guarda y ocio y tiempo libre, con el objetivo de ofrecer una posibilidad de conciliación de la vida familiar y laboral a las familias del Ayuntamiento de Villaescusa, durante las horas previas a la entrada en los centros escolares y durante las semanas no lectivas del curso escolar.

Visto el expediente tramitado y visto el informe fiscalización evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter ludico-deportivo en los siguientes términos:

42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER LUDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivos y asistenciales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible para el establecimiento del presente Precio Publico, la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos y asistenciales, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.

2. No está sujeto a la presente ordenanza:

- a) La participación en las actividades deportivas impartidas por las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Los cursos o actividades subvencionados por otra entidad, pública o privada.
- c) La participación en las actividades de dinamización social de la tercera edad, juventud o infancia, organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarios de las prestaciones a que se refiere el artículo segundo de la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 4.

1. El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la participación en el curso o actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A/ Cursos y actividades de carácter lúdico-deportivos: 20,00 euros/mes.

B/ Campus deportivo:

DURACIÓN	IMPORTE
- Semana	90,00 euros
- Quincena	160,00 euros

C/ Campamentos de verano, ludotecas escolares y otras actividades de carácter lúdico-educativas:

DURACIÓN	IMPORTE
- Semanal	25,00 euros
- Quincena	50,00 euros
- Mensual	100,00 euros

D/ Servicio de madrugadores: 10,00 euros/mes.

E/ Excursiones de carácter cultural, lúdicas y rutas de montaña

- a) Excursiones de 1 día por la CCAA de Cantabria: 15 euros/persona
- b) Excursiones de 1 día fuera de la CCAA de Cantabria:
  - Hasta 200 km desde Villaescusa: 20 euros/persona
  - Más de 200 km desde Villaescusa: 25 euros/persona

Este importe no incluye el importe de las entradas a espectáculos o actividades culturales programadas durante el desarrollo de la actividad ni el importe del almuerzo, si hubiere. En la convocatoria de cada actividad se informará de los importes a abonar por estos conceptos.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1. Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota tributaria a los solicitantes que estén participando en un programa de valoración de los Servicios sociales de la entidad, previo informe técnico favorable del citado Servicio.
2. En los campamentos lúdico-educativos se aplicará a los miembros de familias numerosas una bonificación del 20% de la cuota tributaria.

#### GESTIÓN

Artículo 7.

1. Todas las personas interesadas en la asistencia al curso o actividad, organizado por el Ayuntamiento de Villaescusa, deberá presentar en el Registro General de esta entidad la instancia aprobada al efecto, así como cualesquiera otros documentos exigidos en las bases reguladoras de la actividad. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud y en último caso el sorteo ante empleado público de la entidad.
2. Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán por los usuarios, en régimen de autoliquidación, con la siguiente periodicidad:
  - Actividades de duración superior a 1 mes: Trimestralmente.
  - Actividades de duración igual o inferior a 1 mes: Pago de una sola vez previo a la celebración de la actividad.

El importe de cada curso o actividad será ingresado, por el usuario, en la cuenta bancaria que al efecto establezca el Ayuntamiento.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA- En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, disposiciones de desarrollo y Ley General Tributaria.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto íntegro de la modificación, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para presentar la siguiente enmienda de adición a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa:

*D/ Servicio de madrugadores: 10,00 euros/mes.*

*En caso de realizarse un pago único anual el coste será de 90,00 euros. En caso de uso esporádico del servicio el coste será de 5,00 euros por día, con un máximo de dos días por mes.*

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien propone al Sr. Alcalde que dado que las plazas son limitadas no se permita el uso del servicio a aquel que aun pagando no haga uso del mismo. Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se valorará incorporarlo en las bases reguladoras del servicio.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, pregunta al Sr. Alcalde ¿a que van a ir destinados los 10€ que se van a cobrar por el servicio? ¿El servicio no está subvencionado? ¿Es posible no cobrar a las familias con dificultades económicas?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el dinero recaudado irá destinado a pagar el contrato de servicios de conciliación que actualmente está en licitación. Contesta igualmente que el servicio está subvencionado parcialmente, pero el importe de la subvención no llega para cubrir el coste del servicio. En relación a la posible existencia de usuarios con dificultades económicas afirma que la ordenanza establece que no tienen que pagar por el servicio, siempre que así sea informado por los Servicios Sociales municipales.

Sometido a votación la enmienda presentada, la misma es aprobada por SIETE votos a favor, DOS abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y UN voto en contra, correspondiente al Sr. Antolin Hazas.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo en los siguientes términos:

## 42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER LUDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL

### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivos y asistenciales.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible para el establecimiento del presente Precio Publico, la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos y asistenciales, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.

2. No está sujeto a la presente ordenanza:

- a) La participación en las actividades deportivas impartidas por las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Los cursos o actividades subvencionados por otra entidad, pública o privada.
- c) La participación en las actividades de dinamización social de la tercera edad, juventud o infancia, organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales.

### SUJETO PASIVO

#### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarios de las prestaciones a que se refiere el artículo segundo de la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DEVENGO

#### Artículo 4.

1. El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la participación en el curso o actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A/ Cursos y actividades de carácter lúdico-deportivos: 20,00 euros/mes.



B/ Campus deportivo:

DURACIÓN	IMPORTE
- Semana	90,00 euros
- Quincena	160,00 euros

C/ Campamentos de verano, ludotecas escolares y otras actividades de carácter lúdico-educativas:

DURACIÓN	IMPORTE
- Semanal	25,00 euros
- Quincena	50,00 euros
- Mensual	100,00 euros

D/ Servicio de madrugadores: 10,00 euros/mes.

En caso de realizarse un pago único anual el coste será de 90,00 euros. En caso de uso esporádico del servicio el coste será de 5,00 euros por día, con un máximo de dos días por mes.

E/ Excursiones de carácter cultural, lúdicas y rutas de montaña

a) Excursiones de 1 día por la CCAA de Cantabria: 15 euros/persona

b) Excursiones de 1 día fuera de la CCAA de Cantabria:

- Hasta 200 km desde Villaescusa: 20 euros/persona
- Más de 200 km desde Villaescusa: 25 euros/persona

Este importe no incluye el importe de las entradas a espectáculos o actividades culturales programadas durante el desarrollo de la actividad ni el importe del almuerzo, si hubiere. En la convocatoria de cada actividad se informará de los importes a abonar por estos conceptos.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 6.

1. Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota tributaria a los solicitantes que estén participando en un programa de valoración de los Servicios sociales de la entidad, previo informe técnico favorable del citado Servicio.

2. En los campamentos lúdico-educativos se aplicará a los miembros de familias numerosas una bonificación del 20% de la cuota tributaria.

## GESTIÓN

### Artículo 7.

1. Todas las personas interesadas en la asistencia al curso o actividad, organizado por el Ayuntamiento de Villaescusa, deberá presentar en el Registro General de esta entidad la instancia aprobada al efecto, así como cualesquiera otros documentos exigidos en las bases reguladoras de la actividad. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud y en último caso el sorteo ante empleado público de la entidad.

2. Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán por los usuarios, en régimen de autoliquidación, con la siguiente periodicidad:

- Actividades de duración superior a 1 mes: Trimestralmente.

- Actividades de duración igual o inferior a 1 mes: Pago de una sola vez previo a la celebración de la actividad.

El importe de cada curso o actividad será ingresado, por el usuario, en la cuenta bancaria que al efecto establezca el Ayuntamiento.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA- En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, disposiciones de desarrollo y Ley General Tributaria.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto íntegro de la modificación, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

## **7.- Dacion de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 135/2023

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 142.623,17 euros.

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 136/2023

Aprobando la certificación número ocho de la obra denominada "Pista de padel cubierta en las Instalaciones Deportivas"

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 137/2023

Aprobar las certificaciones uno y dos de la obra denominada "Construcción de zona de skate y workout en Villaescusa"

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 138/2023

Aprobando gastos de personal mes de mayo.

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 139/2023

Autorizando la solicitud presentada con registro de entrada 2142, de fecha 18 de agosto de 2022, para la extracción de una tala de ejemplares de eucalyptus globulus, en las parcelas 53,54, 55, 56, 57 y 58 del polígono 108 y la parcela 11 del polígono 105 del Catastro de Rústica.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 140/2023

Aprobando la certificación número uno de la obra denominada "Mejora de la iluminación y accesibilidad de la finca de Riosequillo"

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 141/2023

Aprobando la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2023.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 142/2023

Desestimando el recurso de reposición presentado por la mercantil UTE SAN JUAN, contra la resolución de la Alcaldía numero 88/2023, de fecha 10 de abril de 2023.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 143/2023

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida transporte y gestión de residuos mes de abril

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 144/2023

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (exenciones y bonificaciones IVTM)

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 145/2023

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua, canon de saneamiento, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 146/2023

Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para plazas de la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2 y ordenando su exposición al público.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 147/2023

Resolviendo solicitudes de carácter tributario ( conexiones a la red de agua potable y recursos )

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 148/2023

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (exenciones y bonificaciones IVTM)

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 149/2023

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 150 /2023

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 151/2023

Aprobando la certificación número tres de la obra denominada "Construcción de zona de skate y workout en Villaescusa" .

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 152 /2023

Autorizando el acceso al contenido del expediente solicitado en escrito de fecha 30 de marzo de 2023, REN° E-182 .

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 153/2023

Autorizando un gasto en concepto de pago a justificar a los jueces del XI Torneo de patinaje Ayuntamiento de Villaescusa

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 154/2023

Aprobando la memoria valorada denominada "APERTURA DE CAMINO VECINAL EN EL BARRIO LA RIVA", y solicitando a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención con arreglo a la Orden MED/12/2023 de 18 de abril, para su ejecución.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 155/2023

Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para plazas de la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2, fijando la fecha de realización del primer ejercicio y designando miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 156/2023

Ampliando el plazo de ejecución del contrato de obras de "Mejora y renovación del sistema de abastecimiento de Villaescusa", adjudicado a la empresa Ciaqua Gestion Del Agua S.L.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 157/2023

Aprobando la Memoria denominada "Actividades Culturales 2023", y solicitando de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención con cargo a la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, para la realización de actividades y proyectos culturales.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 158/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 159/2023

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida transporte y gestión de residuos mes de abril

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 160/2023

Aprobando liquidaciones tributarias por abastecimiento de agua primer trimestre 2023

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 161/2023

Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la selección mediante el sistema de promoción interna de dos plazas de administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Administración en los términos previstos en el anexo I de la presente.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 162/2023

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 163/2023

Efectuando delegaciones de competencias de carácter especial a favor de determinados concejales.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 164/2023

Nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local y delegando expresamente en la Junta determinadas competencias

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 165/2023

Autorizando un anticipo de caja fija para habilitar un fondo económico para los cambios en la venta de entradas de las piscinas municipales.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 166/2023

Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como funcionario de carrera de una plaza de técnico de la Escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2 y acordando su exposición en el Boletín Oficial de Cantabria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 167/2023

Aprobando la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 168/2023

Aprobando el proyecto denominado "Infoeuropa Cultural" redactado por ALEGRÍA TIEMPO LIBRE S.L. solicitando de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención con arreglo a la Orden HAC/06/2023, de 5 de abril (2ª resolución)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 169/2023

Declarando a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa en situación de servicios especiales desde el día 20 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 170/2023

Aprobando las nóminas correspondientes a la paga extra del mes de junio de 2023 y ordenando a la tesorería municipal que proceda a efectuar el correspondiente pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 171 /2023

Aprobando las nóminas del mes de junio de 2023 y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 172/2023

Nombramiento de cargos con dedicaciones

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 173/2023

Contratando en régimen laboral temporal y para la ejecución de los programas Dinamización Socio-Cultural y Limpieza, Mantenimiento Y Revalorización De Instalaciones Y Espacios Públicos subvencionados mediante la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 174/2023

Aprobando la certificación numero uno y final de la obra de "Reurbanización entorno del campo de arena" .

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 175/2023

Aprobando la relación de facturas anexa por un importe presupuestario de 126.007,13 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 176/2023

Aprobando la certificación número cuatro de la obra denominada "Construcción de zona de skate y workout en Villaescusa" .

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 177/2023

Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 178/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 179/2023

Prorrogando por TRES (3) años más, hasta el 1 de julio de 2026, el plazo de ejecución del contrato de administrativo de servicios de "Mantenimiento del alumbrado publico".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 180/2023

Aprobando un gasto en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, segundo trimestre de 2023.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 181/2023

Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección mediante el sistema de promoción interna de dos plazas de administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios y fijando la fecha de realización del primer ejercicio.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 182/2023

Aprobando los padrones fiscales y listas cobratorias de los siguientes tributos : Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (ejercicio de 2023) e impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (ejercicio de 2023)

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 183/2023

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución de avales depositados en en concepto de garantía definitiva de varios expedientes

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 184/2023

Aprobando el pago de los gastos de personal correspondientes a las nóminas de los cargos electos con dedicación tras las elecciones de mayo de 2023 y correspondientes al mes de junio.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 185/2023

Reduciendo el nº de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en usuaria que lo solicita.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 186/2023

Autorizando al portavoz del grupo municipal socialista en este Ayuntamiento el acceso a expediente administrativo.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 187/2023

Admitiendo a trámite la reclamación presentada con fecha de 20 de junio de 2023, registro de entrada numero 1666, e incoar expediente de responsabilidad patrimonial de esta Administración.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 188/2023

Resolviendo solicitudes de carácter tributario

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 189/2023

Resolviendo recurso de carácter tributario.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 190/2023

Aprobando el expediente para la contratación del servicio de "Conciliación de la vida personal y laboral del Ayuntamiento de Villaescusa " y aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

### **8. - Dacion de cuenta del informe del periodo medio de pago del primer trimestre de 2023**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe del periodo medio de pago del primer trimestre de 2023, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

*"El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus*



*Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.*

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.*

*El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:*

<b>OPERACIONES PAGADAS</b>	
Importe	516.053,09€
Ratio	21,20
<b>OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
Importe	255.951,65€
Ratio	26,85
<b>PERIODO MEDIO DE PAGO</b>	<b>23,07</b>

#### **9.- Dación de cuenta del informe del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2023**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2023, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:

<b>OPERACIONES PAGADAS</b>	
Importe	566.112,78€
Ratio	5,52
<b>OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
Importe	389.015,73€
Ratio	18,90
<b>PERIODO MEDIO DE PAGO</b>	
	<b>10,97</b>

**10.- Dacion de cuenta de la resolucio de la alcaldia nº 167/2023 por la que se apueba la liquidacion del presupuesto del año 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones”*.

El apartado tercero del mismo artículo recoge para las entidades locales la siguiente obligación, *“Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”*.

Aprobada la liquidación del ejercicio correspondiente, las entidades locales deberán rendir cuentas de las mismas, así, dispone el artículo 193.4 y 193.5 del TRLHL que, *“De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda”*.

En cumplimiento de estos deberes, por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno municipal de la resolución de la Alcaldía número 167/2023, por la que se aprueba la liquidación del ejercicio 2022, la cual transcrita literalmente dispone:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 167/2023**

Vistos los documentos justificativos que contiene la Liquidación del Presupuesto de 2022, considerando que cuenta con los informes de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 con los siguientes resultados:

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	3.077.033,48	2.798.454,75		278.578,73
b) Operaciones de capital	269.802,52	1.464.358,10		-1.194.555,58
<b>1. Total Operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>3.346.836,00</b>	<b>4.262.812,85</b>		<b>-915.976,85</b>
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total Operaciones financieras (c + d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>3.346.836,00</b>	<b>4.262.812,85</b>		<b>-915.976,85</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.766.030,78	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			614.692,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			179.617,38	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>2.201.106,10</b>	<b>2.201.106,10</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.285.129,25</b>

<b>N° de cuentas</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	2.594.076,11
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	792.113,31
430	- (+) del Presupuesto corriente	362.564,54
431	- (+) del Presupuesto cerrado	367.324,64
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	62.224,13
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	772.456,73
400	- (+) del Presupuesto corriente	437.982,17
401	- (+) del Presupuesto cerrado	1.050,00
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	333.424,56
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-247.267,65

554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	247.267,65	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)</b>		<b>2.366.465,04</b>
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		234.313,93
	III. Exceso de financiación afectada		578.653,83
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>1.553.497,28</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Gastos</b>	<b>Importe</b>
Créditos iniciales	2.575.000,00
Modificaciones de créditos	3.950.026,19
Créditos definitivos	6.525.026,19
Gastos Comprometidos	5.049.103,24
Obligaciones reconocidas netas	4.262.812,85
Pagos realizados	3.824.830,68
Obligaciones pendientes de pago	437.982,17
Remanentes de crédito	2.262.213,34

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Previsiones iniciales	2.575.000,00
Modificaciones de previsiones	3.950.026,19
Previsiones definitivas	6.525.026,19
Derechos reconocidos netos	3.346.836,00
Recaudación neta	2.984.271,46
Derechos pendientes de cobro	362.564,54
Exceso previsiones	3.178.190,19

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

## **11.- . Ruegos y preguntas**

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

**Primera.** ¿En que situación se encuentra la carretera a Ontanilla?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ante la falta de respuesta de la propiedad el Ayuntamiento va a encargar un proyecto para ejecutarlo directamente con cargo a la propiedad.

**Segunda.** ¿Que se va a hacer con la limpieza del pueblo?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que con el personal que tiene el Ayuntamiento, dos personas, y dado que uno está de vacaciones, el otro no puede coger el tractor por que está con temas de agua, fiestas etc etc. Afirma que lo ideal seria externalizar el servicio de limpieza, lo cual implica un coste y hay que disponer de los recursos economicos necesarios para ello, lo cual no es posible actualmente con el tipo del IBI vigente.

**Tercera.** ¿Se va a hacer algo con un coche aparcado en el numero 149 del barrio de San Juan, que está ocupando la via publica desde hace muchisimo tiempo?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que toma nota del caso y si se puede se iniciará expediente para tratar el vehiculo como residuo y ordenar su retirada, si no se puede considerar como residuo no se puede hacer nada.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

**Primera.** ¿Está previsto que se pongan semaforos en Bofetan y Santa Barbara?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que en la anterior legislatura ya se hicieron peticiones para la realizacion de diversas actuaciones en el municipio, como la realizacion de una rotunda en Obregon, semaforo en Navalín, Gasolinera de Villanueva, pasos de peatones en Bofetan, La Maza o Solia, la instalacion de reductores de velocidad en la Frontera, el Cuadro o Santa Ana. Se ha pedido una reunion al actual Consejero de Fomento para analizar estas peticiones y solicitar que se ejecuten en esta legislatura.

**Segunda.** En relacion a la pista de Skate ¿se ha tenido en cuenta la linea de tension para aprobar el proyecto?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que al no tener conocimiento del expediente contestará en el siguiente Pleno.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:40, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.